

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA

"CONSTRUCTORA ELIPTICA S. A."

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "CONSTRUCTORA ELIPTICA S. A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de septiembre de 1986, ante la Notaría Vigésimo Quinta del Cantón Guayaquil, abogada Sara Calderón Regatto; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, doctor Luis Salazar Bécker, mediante Resolución No. 86-2-1-1-08907 el 16 Octubre 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 1.566 R. I. el 31 de octubre de 1986.

2.— OTORGANTES.— Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Roberto Lascano Cepeda, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Presidente de la indicada compañía.

3.— AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 4.500.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/..... 5.000.000.00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En Numerario S/. 1.125.000.00 quedando por pagarse la cantidad de S/. 3.375.000.00, en el plazo de dos años, en numerario o por cualquiera de la forma establecida en la Ley de Compañías.

5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: El accionista que suscribe el aumento de capital es el señor Roberto Lascano Cepeda.

6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, el mismo que en su parte modular dirá: El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive.

Se introducen, además, las siguientes reformas estatutarias.

El Artículo Segundo, que se refiere al objeto social el mismo que dirá: La compañía se dedicará a la construcción de casas, edificios para vivienda, industria y comercio, hoteles, restaurantes, centros de recreación; la urbanización y lotización de inmuebles urbanos y rústicos; la administración y comercialización de las construcciones que realiza, compra, venta, arrendamiento, administración permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria y la agricultura; compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones, compra, venta, administración, arrendamiento de equipos de Oficinas y accesorios; compra y venta de títulos valores y títulos fiduciarios. No se dedicará a la intermediación financiera directa ni indirectamente ni aún bajo ninguna otra modalidad. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y exportar maquinaria industrial, agrícola, de construcción, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Así mismo, importar y exportar ferreteria, artesanías, electrodomésticos materiales de construcción vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. Dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y externo; al diseño, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en todas sus fases biológicas;

EL TELEGRAFO
DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

VALOR \$/15

2 Secc. - 20 Págs.

Año 103 — Edición No. 37.252
Viernes 7 de Noviembre de 1986